RESOLUCIÓN No. 049
ABRIL 24 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DE 2023

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Hacienda, se inició proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 003 de 2023, para contratar la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".**

2. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página web www.secop.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que, como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 003 de 2023, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 20230030100009 de marzo 01, vigencia 2023, expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

4. Que, igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Documento Complementario al Pliego de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, mediante Resolución 034 de abril 03 de 2023, se abre el proceso de selección, se designó el comité evaluador y se señaló el cronograma.

6. Que, llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, el proponente **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ.**

7. Que, se realizó por parte del Comité Evaluador, la verificación de requisitos habilitantes, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados en el correspondiente informe, publicado en el SECOP II - www.secop.gov.co, en el cual se determinó que el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.

8. Que, se le dio traslado al informe de verificación de los requisitos habilitantes, sin observación alguna, por lo tanto, **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ** CUMPLE con la totalidad de los requisitos, razón por la cual se HABILITA para la etapa de verificación de oferta económica.

9. Que, de acuerdo al cronograma, el día 24 de abril de 2023 a las 10:00 am se procedió a realizar la apertura del sobre económico del único proponente habilitado. Se verifican los

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

datos del formulario de precios presentado por el proponente, en el cual se encuentra que: El valor es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.850.954)**, valor que lo habilita y se encuentra dentro del presupuesto oficial.

10. Que, de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se establece cuando existe un proponente único:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la Subasta Inversa - Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa (...)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
(...)

11. Que, al presentarse un sólo oferente habilitado no se llevó a cabo el procedimiento de subasta programada para el día 24 de abril de 2023 a las 10:00 am, por lo que una vez se concluyó la revisión del sobre económico, se procede a realizar la adjudicación al único proponente.

12. Que, conforme a la Ley 489 de 1998, al artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y al literal k) del artículo 1° de la Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de enero de 2016, el Jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada en la modalidad Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 003 de 2023, cuyo objeto es contratar la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO",** por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad a **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.850.954).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser notificada a **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ.**

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Elaboró: MARLEM ESCORCIA GRAVINI
Asesora Jurídica Externa

Revisó: CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23